

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15398

Ref. Expediente N° 16156721

Señor(a)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Immanzanoj@unal.edu.co

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16156721	15 de junio de 2016
Reivindicaciones:	16156721	15 de junio de 2016
Dibujos:	16156721	15 de junio de 2016
Respuesta del solicitante:	16156721	13 de septiembre de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16156721 del 13 de septiembre de 2016).

Título de la solicitud: “ESTUFA PORTÁTIL QUE USA LEÑA COMO COMBUSTIBLE Y SU MÉTODO DE PRODUCCIÓN” (Radicado No. 16156721 del 15 de junio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una solución económica para la preparación de alimentos en fogones de leña para personas que se encuentran en zonas rurales, que también minimice las emisiones de CO₂ y material

Oficio N° 15398

Ref. Expediente N° 16156721

particulado, que afectan de manera negativa el bienestar y la integridad de las personas, causando problemas respiratorios.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una estufa para leña construida en concreto que reúne las características de ser suficiente para las labores de la cocción de alimentos de una familia, y por ser fácilmente moldeable con sólo disponer de unos kilogramos de cemento, arena y el molde de la presente invención.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F24B 1/26.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 está redactada como una lista de piezas, se recomienda incluir la forma en que se encuentran relacionados los elementos para conformar la estufa reclamada.

La materia contenida en las reivindicaciones 1 y 7 incluye materiales “concreto”, “acero al carbono”, “latón galvanizado” (reiv. 1), “metálicas” (reiv. 7), es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81. Los materiales no deben estar presentes en las reivindicaciones dependientes, pero pueden incluirse en reivindicaciones dependientes.

Las expresiones “para controlar las condiciones de combustión, reducir el material particulado y dirigir los humos que se generan en la combustión” (reiv. 3), “para retener la ceniza y facilitar su manipulación” (reiv. 4), “permiten alojar leña y precalentarla o secarla para facilitar la combustión” (reiv. 5) se refieren a un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, efecto o ventaja. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 7 hace referencia a “neolite”, que es una marca registrada o nombre comercial y por tanto no definen al producto que puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Por ello, su uso no es permitido, ya que no permite establecer el alcance de la invención. Se sugiere hacer énfasis en las características técnicas estructurales.

Las siguientes frases “para ajustarla a la dimensión de la estufa”, “se fraguan en un molde específicamente diseñado para conformar la estufa” presentes en las reivindicaciones 2 y 6 respectivamente son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

Oficio N° 15398

Ref. Expediente N° 16156721

La reivindicación 9 reclama el método de moldeo de la estufa, sin embargo los métodos no son considerados modelos de utilidad. Los métodos son materia que se protege por patente de invención. Se sugiere suprimir esta reivindicación.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud nacional: junio 15 de 2016.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 7 y 9 son afectadas por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 3 de este Oficio.

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1 y 7, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite. La reivindicación 9 no presenta materia que pueda ser protegida vía modelo de utilidad.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 15398

Ref. Expediente N° 16156721

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ